
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California


Subdirección General Operativa

Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social



Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar 2024.



 <p>BAJA CALIFORNIA Comité de Operación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia</p>	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 2de 37

Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar 2024.

Acuerdo por el cual prueba el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California da a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Alimentación Escolar” operado con recurso del Fondo de Asistencia Social Ramo 33 fondo V.I.


En base al artículo 26 de la Ley de Asistencia Social, especifica que la Junta de Gobierno es presidida por la Secretaría de Bienestar del Estado y contará con un Secretario Técnico, quien será la persona Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, en representación de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con fundamento por lo dispuesto en los artículos 17 fracción XVI, 20, 32, 35, 37 Y 38 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, encontrando dentro de estos derechos fundamentales el derecho a la salud, a la alimentación y a la educación, entre muchos otros, cuya garantía y protección debe observarse en todo momento por parte del Estado Mexicano, asegurando el acceso efectivo a los servicios de salud y programas de alimentación, dirigidos especialmente hacia la población con alto y muy alto grado de marginación.
- 2.- Que, en la Ley General de Desarrollo Social, en su numeral 6°, se reconoce a la alimentación nutritiva y de calidad como derecho social y de interés público, por lo que las Políticas de Desarrollo Social, deben promover y proteger el derecho a la alimentación, con el cual se buscaría mejorar las condiciones de bienestar de la población en vulnerabilidad social.
- 3.- Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene la atribución de coordinar a los Sistemas Estatales con respecto a los servicios de salud en materia de asistencia social, entendiéndose dentro de éstos a la orientación y educación alimentaria a población de escasos recursos, con alto y muy alto grado de marginación. Para lo cual la Federación, en coordinación con las entidades federativas, debe instrumentar mecanismos de colaboración para la operación de los programas de asistencia social que se realicen en ejercicio de recursos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Asistencia Social.
- 4.- Que las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán coordinarse a fin de combatir la malnutrición, mediante la promoción de una alimentación equilibrada y la implementación de programas tendientes a reconocer la igualdad en el acceso de oportunidades de alimentación, a la población en vulnerabilidad social, garantizando este derecho a niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.
- 5.- Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse el programa y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.
- 6.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, el Presupuesto de Egresos de la Federación señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos que deberán sujetarse a reglas de operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas.
- 7.- Que el artículo referido en el párrafo anterior, establece que las dependencias y entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



 <p>BAJA CALIFORNIA Secretaría de Desarrollo Integral de la Familia</p>	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 3de 37

ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

8.- Que a partir de la descentralización de los programas, el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia convocó a los Sistemas Estatales para desarrollar un proyecto de coordinación de los programas alimentarios dando como resultado la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC), la cual integra en su estructura acciones sustantivas de focalización, orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, entre otras; siendo su principal objetivo el de contribuir a mejorar el estado de nutrición de los sujetos de la asistencia social.

9.- Que el Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es el responsable de mantener actualizada la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, gestionar los recursos necesarios para la operación de los programas alimentarios, darle seguimiento, evaluar sus resultados en el ámbito de su competencia, y asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

10.- Que la EIASADC establece dentro de las atribuciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California (en lo subsecuente SEDIF Baja California), la elaboración de las Reglas de Operación, aplicables para cada uno de los programas señalados en la misma, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios, las cuales deberán señalar las atribuciones, derechos y obligaciones del SEDIF Baja California, de los Sistemas Municipales DIF (en lo subsecuente SMDIF) y de los beneficiarios, así como la obligación de hacerlo del conocimiento de los SMDIF, para su observancia; además de difundirse entre los beneficiarios de los programas y enviarlas al SNDIF, para su conocimiento.

11.- Por todo lo anterior, es facultad del SEDIF Baja California desarrollar las presentes Reglas de Operación del “Programa de Alimentación Escolar”, las cuales se someten a la aprobación de la Junta de Gobierno del Estado y, una vez aprobadas, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.


Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. -El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California da a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Alimentación Escolar”

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



 <p>BAJA CALIFORNIA Comité de Operación de Baja California</p>	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 4de 37

Índice

1.Introducción..... 6

2.Antecedentes..... 6

2.1. Marco legal..... 7

3. Glosario de términos..... 9

4.Objetivo general..... 14

4.1. Objetivos específicos..... 14

5.Cobertura..... 15

6. Población y focalización..... 15

6.1. Población potencial..... 15

6.2. Población objetivo..... 15

6.3. Criterios de Focalización 15

6.4. Requisitos de selección de beneficiarios..... 16

6.5. Métodos y/o procedimientos de selección..... 16

7. Características de los apoyos..... 17

7.1. Tipo de apoyo..... 17

7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos..... 17

7.2.1. Mecanismo de corresponsabilidad..... 17

7.3. Criterios de selección para los insumos..... 17

8. Acciones transversales..... 18

9. Derechos, obligaciones y sanciones..... 20

10. Instancias participantes..... 22

10.1. Instancias ejecutoras..... 22

10.2. Instancia normativa estatal..... 22

10.3. Instancia normativa federal..... 22

11.Coordinación Institucional..... 22

11.1. Prevención de duplicidades..... 22

11.2. Convenios de colaboración..... 23

11.3. Colaboración..... 23

11.4. Concurrencia..... 23

12.Mecánica de operación..... 23

12.1. Proceso..... 23

12.1.1. Procedimiento de Alimentación Escolar..... 24

12.1.2. Comité de Alimentación Escolar 24

12.1.3. Comité de contraloría social..... 25


12.2. Ejecución..... 25

12.2.1. Avances físicos-financieros..... 26

12.2.2. Cierre de ejercicio..... 27

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



 <p>BAJA CALIFORNIA Comité de Operación del Programa de Alimentación Escolar</p>	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 5de 37

12.3. Causa de fuerza mayor 27

13. Evaluación, seguimiento y control..... 27

13.1. Información presupuestaria 27

13.2. Evaluación 27

13.3. Control y auditoría 28

 13.3.1. Resultados, seguimiento y evaluación 28

 13.3.2. Control y auditoría 28

13.4. Indicadores de resultados 29

14. Transparencia 29

14.1. Difusión 29

14.2 Padrones de beneficiarios 30


14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información 31

14.4. Comités de vigilancia ciudadana 31

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE DIF BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 6 de 37

1. Introducción.

El SEDIF Baja California inició con el “Programa de Alimentación Escolar”, en sus modalidades de frío y caliente en 1995, en los municipios de Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito, incorporándose al Programa los municipios de Mexicali y Tijuana hasta el año siguiente, atendiendo las zonas rurales e indígenas de cada municipio, ya que, en estas zonas, la desnutrición se manifiesta con mayor énfasis conforme a los resultados de los Censos Nacionales, correspondientes a pesos y talla.

Las presentes Reglas son el documento rector para operar de forma eficiente, eficaz, y equitativa el “Programa de Alimentación Escolar”, así como transparentar el ejercicio de los recursos del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones Múltiples V. Asistencia Social del Presupuesto de Egresos de la Federación.

El presente documento se enmarca dentro del ámbito de coordinación con el SEDIF Baja California, y de manera particular con la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF, en congruencia con los acuerdos y consensos nacionales con los 32 sistemas estatales con las facultades del SEDIF Baja California establecidas, en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, así como en la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Eje General 2: Bienestar, en el cual busca garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios, para revertir la situación de desigualdad social en México, los objetivos de este Eje deben contribuir a:

- Brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados, mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales.
- Promover y garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Las presentes Reglas de Operación se apegan a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente y el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, así como los compromisos asumidos a nivel internacional por el país.

En ese tenor, el Estado Mexicano está comprometido a contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, entre ellos poner fin a la pobreza, acabar con el hambre y la mala nutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia.


El 25 de septiembre del 2015, los 193 Estados miembros de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual consiste en 17 objetivos con 169 metas en los ámbitos social, ambiental y económico, a cumplir para el año 2030, con el fin de implementar estrategias, políticas y acciones a nivel mundial a favor de las personas, el planeta, la prosperidad, la paz universal y el acceso a la justicia.

Desde su aprobación, México ha adoptado la Agenda desde el nivel federal hasta subnacional, difundiendo su contenido, alineando sus programas y acciones, y buscando contribuir a los distintos ODS de forma transversal, inclusiva e interinstitucional.

Ahora bien, las Reglas de Operación del “Programa de Alimentación Escolar” estarán vigentes durante el ejercicio 2024, o hasta la siguiente actualización publicada por parte del SEDIF Baja California.

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 7 de 37

2. Antecedentes.

A partir de 2020, SEDIF Baja California inició con la transición de Desayunos Escolares modalidad Fría a Desayunos Escolar modalidad Caliente, y en el 2021 y 2022, el Programa de Desayuno Escolar modalidad Caliente manejó dos esquemas para las dotaciones correspondientes, con las siguientes finalidades:

A) **Despensa Escolar:** Se entregó a los Centros Educativos inscritos, que tenían sus clases presenciales suspendidas, así como aquellos espacios a los que no era posible entregar los platillos preparados derivado de una emergencia sanitaria y/o desastre natural.

B) **Alimento Escolar modalidad Caliente (Platillos preparados):** Se benefició a los Centros Escolares inscritos que tenían clases presenciales con platillos preparados de acuerdo con un menú cíclico.

En el año 2023, el SEDIF de Baja California operó el Programa de Alimentación Escolar únicamente de alimentos preparados, con el propósito de proveer a niñas, niños y adolescentes alimentos de calidad e inocuos que garanticen su salud y alimentación.

El Estado de Baja California ha puesto especial cuidado en brindar apoyos de atención alimentaria y para ello ha implementado programas dirigidos a la población vulnerable y estrategias para mejorar la cobertura y calidad del servicio a la misma. El Gobierno del Estado de Baja California, cuenta con las instituciones y los mecanismos adecuados para la promoción y realización de acciones coordinadas, que conlleven a mejorar los niveles de bienestar social y desarrollo humano, fomentando la participación y corresponsabilidad de los ciudadanos para la solución de problemas comunes.

Baja California por su condición geográfica, así como por la frecuencia e intensidad de las relaciones económicas, sociales y culturales, constituye una de las zonas más dinámicas del país, cobrando importancia la salud pública debido a las repercusiones derivadas del alto flujo de personas e intercambios comerciales fronterizos, contexto ante el cual, se requieren implementar estrategias que fortalezcan el desarrollo humano, favorezcan la cultura de la prevención y el desarrollo de oportunidades, permitiendo la elección de estilos de vida saludables orientados a reducir el impacto de los factores que propicien la vulnerabilidad social.

El panorama nutricional a nivel nacional de los niños, niñas y adolescentes fue presentado a través de los resultados de la ENSANUT 2018 (Encuesta Nacional de Nutrición), donde los problemas de sobrepeso y obesidad se manifiestan en un porcentaje superior a los problemas relacionados con la desnutrición, tanto en áreas urbanas y rurales.

Ante la perspectiva anterior y de acuerdo con la integración de la pirámide poblacional, se observa que los habitantes, en su mayoría jóvenes, están bajo la influencia de una gran diversidad de factores en su medio ambiente y dada la vulnerabilidad, pareciera que se dirigen a la presencia de enfermedades crónico degenerativas o bien, siguen manifestando un estado de mala nutrición.

En consecuencia, se requiere establecer las bases para realizar con eficiencia y calidad la atención alimentaria en Baja California, con un enfoque de desarrollo humano corresponsable, con la finalidad de mitigarla vulnerabilidad social.


En el presente año 2024, el SEDIF de Baja California manejará el Programa de Alimentación Escolar de igual forma que el año anterior, a través de la estrategia de alimentos preparados, con el propósito de proveer a niñas, niños y adolescentes alimentos de calidad e inocuos a través de acciones que garanticen su salud y alimentación.

2.1. Marco Legal.

La asistencia social alimentaria se realiza desde las leyes, normas y planes vigentes; por tal motivo, resulta conveniente señalar cada uno de los fundamentos legales que son considerados como soporte jurídico y normativo para una adecuada planeación y operación del “Programa de Alimentación Escolar”.

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024




	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 8de 37

Las leyes de referencia consideradas son:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 1°, 2° apartado B, 3° fracción II inciso e) párrafo segundo, 4° párrafos primero, tercero, cuarto, noveno y décimo primero, así como 27 fracción XX. Última Reforma DOF 06-06-2023.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (artículo 8°, fracción VI, inciso b) y fracción VII).
- Acuerdos de la Cumbre Mundial de Nutrición (2017).
- Acuerdos de la Convención Sobre los Derechos del Niño (2016).
- Ley General de Salud: artículos 2° fracción V, 3° fracción XVIII, 6° fracciones X, y XI, 7° fracción XIII Bis, 27 fracciones IX y X, 111 fracción II, 112 fracción III, 114, 115 fracciones II, IV y VII, 159 fracciones V y VI, título noveno, así como los artículos 210, 212 y 213. Última reforma publicada DOF 29-05-2023.
- Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California (artículos 4°, fracción X, 5° fracciones I, VI, VII, IX, 17 fracciones I y II).
- Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.
- Ley General de Desarrollo Social: artículos 3°, 6°, 9, 14 fracción I, 19 fracción V, 30, y 36 fracción VII. Última reforma DOF 11-05-2022.
 - Ley General de Educación artículo 41°. Reformada DOF 13-03-2023.
 - Ley de Educación del Estado de Baja California (artículos 5° y 33).
 - Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: artículos 36, 37 fracción II, 39, 50 fracciones III y VIII, 53 y 116 fracción XIV. Reformada el 26-05-2023.
 - Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: artículos 17 fracción XI, 37 fracción II y 38 fracción VI. Reformada DOF 31-10-2022.
 - Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad: artículos 1°, 2° fracción II, 5 y 7 14. Última reforma DOF 06-01-2023.
 - Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil: artículos 1, 2,4,8 y 10. Última reforma DOF 25-06-2018.
 - Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores: artículos 1°, 2° fracción I, 5° fracciones III, VI y 22 ° fracción II y VII. Reformada DOF 10-05-2022.
 - Ley de Migración: Reformada: artículo 29 fracciones I y II. DOF 29-04-2022.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1°, 2°, 4, 5, 75 y 77, 85, 110, 111. Última reforma DOF 13-11-2023.
 - Ley Federal de las Entidades Paraestatales: Última reforma DOF 08-05-2023.
 - Ley de Asistencia Social: artículos 4°, 5°, 6, 7, 8, 9, 10, 12 fracciones VIII, X y XIII, 14, 15, 17, 18, 20, 28 y 29. Última reforma DOF 06-01-2023.
 - Ley de Coordinación Fiscal: artículo 25 fracción V, 40, 41, 48 y 49. Última reforma DOF 30-01- 2018.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Reformada DOF 10- 05-2022.
 - Ley de Planeación: artículo 2°, fracción V. Última reforma DOF 08-05-2023. Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024 13 Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
 - Agenda 2030 de Naciones Unidas: objetivo 1, meta 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, objetivo 2, meta 2.1, 2.2, 2.3, objetivo 3, metas 3.2, objetivo 4, metas 4.2, 4.7, objetivo 5, meta, 5.5, objetivo 10, meta 10.2, objetivo 12, metas 12.3, 12.8, objetivo 16, metas 16.6, 16.7 y objetivo 17, meta 17.17.
 - Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el DOF 10-11-2011.

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



 <p>BAJA CALIFORNIA Comité de Operación de Baja California</p>	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 9de 37

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022 - 2027.
- Programa Sectorial de Salud 2019-2024.
- Programa Nacional de Asistencia Social 2019-2024.
- Programa Institucional 2020-2024 del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. Última reforma DOF 10-08-2023.
- Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Publicado el 10-07-2023.
- Presupuesto de Egresos de la Federación 2024: 25-11-2023.
- Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024.
- Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales. Última reforma DOF 29-06-2016.
- Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33. Publicado en el DOF 25-04-2013.
- Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas. Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional. Publicado en el DOF 16-05-2014.
- Estrategia Nacional “Para la prevención y control del sobrepeso, la obesidad y diabetes”.
- Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo. Última reforma DOF: 11-11-2014.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación. Última reforma DOF 22-01-2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. DOF 01-03-2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre-envasados Información comercial y sanitaria. Última reforma DOF: 27-03-2020.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA2-1993, Control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.
- Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.
- Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.
Y las demás aplicables.

3. Glosario de términos.


Ácidos grasos saturados: Los que carecen de dobles ligaduras. Se recomienda que no excedan más del 7% del valor energético total de la dieta, ya que favorecen la aterosclerosis. Algunos productos contienen cantidades elevadas de ácidos grasos saturados: la mantequilla y la margarina, las mantecas, el chicharrón de cerdo, el chorizo, la crema, el aceite de coco y los chocolates (cacao).

Ácidos grasos trans: Son isómeros de ácidos grasos monoinsaturados. Se pueden producir en la hidrogenación de aceites y grasas vegetales. Un alto consumo en la dieta puede incrementar el riesgo de presentar enfermedades cardiovasculares.

Aditivo: Cualquier sustancia permitida que, sin tener propiedades nutritivas, se incluya en la formulación de los productos y que actúe como estabilizante, conservador o modificador de sus características organolépticas, para favorecer ya sea su estabilidad, conservación, apariencia o aceptabilidad.

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 10 de 37

Adolescentes: Personas de entre 12 (doce) años cumplidos y menos de 18 (dieciocho) años de edad, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

AGEB: Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geo estadísticas municipales, constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.

AGEB urbana: Área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas.

AGEB rural: Subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera).

Agricultura familiar: Se refiere a un tipo de agricultura en la que la familia es la unidad de producción y consumo, y donde la gestión del negocio agrícola y la toma de decisiones están influenciadas por la familia.

Alimentos de temporada: Aquellos que en determinada época del año se encuentra en menor costo, mejores características sensoriales, fresca y mayor disponibilidad en el mercado.

Alimentación: Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

Alimentación complementaria: Es el proceso que se inicia con la introducción paulatina de alimentos diferentes a la leche humana, para satisfacer las necesidades nutrimentales de la niña o el niño, se recomienda después de los 6 meses de edad.

Alimentación correcta: Hábitos alimentarios que, de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en las niñas y los niños el crecimiento y desarrollo adecuados, y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

Alimento equivalente: Porción o ración de alimento cuyo aporte nutrimental es similar a los de su mismo grupo en energía y macronutrimentos; lo que permite que puedan ser intercambiables entre sí.

Análisis de laboratorio de los insumos: Procedimiento químico por el cual se analizan las características físicas, químicas, biológicas y de inocuidad de los alimentos.


Aseguramiento de la Calidad Alimentaria: Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Azúcares añadidos: Azúcares añadidos a los alimentos y bebidas durante la elaboración industrial o la preparación casera.

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



 <p>BAJA CALIFORNIA Comité de Operación de Baja California</p>	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 11 de 37

Beneficiarios: Población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social.

Cadena de suministro: Secuencia de las etapas y operaciones involucradas en la producción, procesamiento, distribución, almacenamiento y manipulación de un alimento y sus ingredientes, desde su producción primaria hasta su consumo.

Calidad: Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.

Calidad Nutricia: Constituye una herramienta conceptual flexible a diferentes contextos, para conducir acciones en materia de:

- Estructuración de apoyos alimentarios para promover una alimentación correcta.
- Estructuración de menús saludables.
- Selección, adquisición, venta de alimentos y diversos productos en tiendas escolares y similares.
- Como insumo para la conformación de legislaciones y políticas públicas en la materia.

Este concepto considera que los insumos alimentarios:

- Se encuentren combinados con alimentos de otros grupos.
- Se consuman en la frecuencia y cantidad adecuada para promover una alimentación correcta.
- Presenten las características organolépticas que les corresponden.
- Aporten los nutrimentos propios de su tipo.
- Se encuentren disponibles en la región en la que se consumen.
- Pertenezcan al patrón y a la cultura alimentaria de la población.

Capacitación: Proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.

Cédula de inspección a almacenes: Herramienta de verificación que incluye los requisitos mínimos establecidos en la normatividad oficial vigente, que permite evaluar las buenas prácticas de almacenamiento que deberá cumplir un almacén.

Cereales de grano entero: Cereal de granos intactos que, al someterse a un proceso de molienda, rompimiento, hojuelado, entre otros, conserva sus principales componentes anatómicos y están presentes en una proporción relativamente igual a la existente en el grano intacto original, logrando esto de manera natural o a través de medios tecnológicos.

Comunidad: Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generen un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.


CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Contaminación: Presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos, en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud o en cantidades tales que representen un riesgo a la salud.

Criterios de Calidad nutricia: Para efectos de estas reglas de operación, nos referimos a una herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



 <p>BAJA CALIFORNIA Comité de Operación de Baja California</p>	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 12 de 37

dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF.

Comité: Grupo de personas con representación de la comunidad (beneficiarios de los programas de asistencia alimentaria) organizados para participar en los programas de asistencia social alimentaria.

Control de Calidad: Proceso técnico que se lleva a cabo para verificar la calidad de un producto o servicio.

Cultura Alimentaria: Manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base a su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.

Desastre: Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenado o no, de origen natural o por la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Desayunador o Comedor Comunitario: Espacio designado para la preparación de desayunos y/o comidas mediante la organización y la participación de los propios beneficiarios, que son responsables de desarrollar las tareas necesarias para su funcionamiento, desde la administración de los recursos, hasta la limpieza y mantenimiento del local. Adicionalmente tienen el propósito de impulsar pequeños proyectos productivos de beneficio común y generar actividades integradoras de los miembros de la comunidad.

Desnutrición: Estado en el que existe un balance insuficiente de uno o más nutrimentos y que manifiesta un cuadro clínico característico.

Dieta correcta: A la que cumple con las siguientes características de la dieta correcta: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada.

DGADC: Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Diagnóstico: Proceso de acercamiento gradual al conocimiento analítico de un hecho o problema.

Dotación/Canasta alimentaria: Para efectos de este documento, se refiere al conjunto de alimentos que forman parte de la cultura alimentaria, esenciales para contribuir al bienestar de los beneficiarios y que se otorga a través de los programas de atención alimentaria.

EIASADC: Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.


Espacio alimentario: Para efectos de este documento, lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social.

Especificaciones técnicas de Calidad: Características o requisitos que debe cumplir los insumos alimentarios de acuerdo con la EIASADC.

Estado de nutrición o estado nutricional: Es el resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es Asimismo consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social.

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 13 de 37

Etiqueta: Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto pre envasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.

Fibra dietética: Parte comestible de las plantas o hidratos de carbono que son resistentes a la digestión y a la absorción en el intestino delgado humano y que sufren una fermentación total o parcial en el intestino grueso; se encuentra en leguminosas, cereales integrales, verduras y frutas. La fibra dietética incluye polisacáridos, lignina y otras sustancias asociadas a las plantas y se les divide en solubles e insolubles. Su consumo insuficiente se ha asociado con la aparición de enfermedades crónicas.

FAM-AS: Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social.

Focalización: Es asegurar que los beneficiarios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar atención sobre un determinado problema o necesidad.

Frutas y hortalizas deshidratadas: Productos frescos, sanos y limpios, enteros o divididos, con madurez apropiada, a los cuales se les ha eliminado parcial o totalmente el agua mediante métodos naturales o artificiales.

Hábitos Alimentarios: al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos. Los hábitos alimentarios se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.

Índice de Vulnerabilidad Social (IVS): Cálculo utilizado para identificar las áreas geográficas que por las características económicas, sociales, culturales y de salud de su población, son susceptibles de recibir atención alimentaria por parte del Sistema Nacional DIF. El IVS es uno de los componentes de la fórmula para la distribución de los recursos.

Inocuo: Concepto que implica que un alimento no causara daño al consumir cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

IPPEA: Informe Parcial del Proyecto Estatal Anual.

Lactancia materna: Alimentación de los niños con leche materna, se sugiere que sea exclusivamente los primeros 6 (seis) meses, y complementada por 2 (dos) años o más.

Lineamientos: Son las orientaciones y directrices generales de una política o de una estrategia.

Localidad: Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).


Malnutrición: Un consumo insuficiente o excesivo de alimentos aunado a una dieta inadecuada que no contiene todos los nutrientes necesarios para contar con un correcto estado de nutrición.

Marginación Social: Población caracterizada por su aislamiento, respecto al crecimiento económico y que involucra a los sectores que carecen de oportunidades de educación y trabajo, así como de la satisfacción de sus necesidades básicas.

Menú Cíclico: Serie de menús planificadas para un periodo específico que evita la repetición de platillos y la monotonía.

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 14 de 37

Niñas y niños: Personas de hasta 12 años incompletos, tal como lo establece el Artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Obesidad: Enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30 kg/ m². Se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa.

Operación: Acción de poner en marcha algo que ha sido previamente planeado y autorizado o que se ejecuta por rutina en el medio laboral, también se denomina operación de la actividad sustantiva de una Institución relacionada directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de producción de bienes y/o servicios.

Orientación y Educación Alimentaria (OEA): Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas practicas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

Participación Social: Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

Padrón de Beneficiarios: Registro nominal de los beneficiarios de un programa.

PEA: Proyecto Estatal Anual.

Perspectiva de género: Considera el papel social y cultural de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, a fin de promover la equidad e igualdad de oportunidades y responsabilidades en un programa determinado.

Peso: Medida de la masa corporal.

Población Escolar: de acuerdo a las disposiciones educativas, se refiere a tres subgrupos, que son los preescolares, cuyas edades van de los 4 (cuatro) a los 5 (cinco) años, escolares de primaria, de 6 (seis) a 14 (catorce) años, y escolares de secundaria de 12 (doce) a 15 (quince) años.

Población Objetivo: Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Población Potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.


Porción: Para efectos de este documento, se refiere a un sinónimo de alimento equivalente. Es decir, es aquella cantidad de un alimento cuyo aporte nutrimental es similar a los de su mismo grupo en energía y macronutrientos.

Prácticas de Higiene: Las medidas necesarias para garantizar la inocuidad de los productos.

Primeros 1000 días: El periodo de vida desde la concepción hasta los dos años de edad cumplidos.

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



 <p>BAJA CALIFORNIA Comité de Operación de Baja California</p>	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 15 de 37

Producto local (FAO): Aquellos que se crían, producen y/o son procesados en la localidad o región de donde se comercializa el producto final.

Pequeños productores: Productores en los cuales predomina el trabajo familiar, comunitario y cuentan con poca capacidad de producción, en el caso de la agricultura con una media de 5 hectáreas.

Pequeños comercios: Aquellos que comercializan insumos al menudeo en las localidades, en las cuales predomina el trabajo familiar o comunitario.

Pulpas o colados de frutas o verduras: Productos que han sido deshuesados, molidos o tamizados, sometidos a tratamiento térmico hasta su concentración y adicionados, o no, de ingredientes opcionales y aditivos para alimentos.

Ración alimentaria: para efectos de este documento, se refiere al platillo preparado que se ofrece en los espacios alimentarios.

Reglas de Operación (ROP): Son conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios.

SEDIF Baja California: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Seguimiento: La observación, registro y sistematización de la ejecución de las actividades y tareas de un proyecto social en términos de los recursos utilizados, las metas intermedias cumplidas, así como los tiempos, presupuestos previstos, la estrategia y las tácticas.

Seguridad Alimentaria: El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida saludable y activa.

Situación de emergencia: Condición que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

Sodio: Nutrimiento inorgánico, que constituye el principal catión del espacio extracelular y su contenido corporal, está regulado a través de la función renal. Regula el volumen, la presión osmótica, y la carga eléctrica del fluido extra-celular. Interviene en la contracción muscular, la conducción nerviosa, la absorción de algunos nutrimentos y, en menor grado, en la constitución de los huesos.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

SIIPP-G: Sistema Integral de información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.


SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Supervisión: Proceso para determinar lo que se está llevando a cabo, valorizándolo y si es necesario aplicando medidas correctivas, de manera que la ejecución se lleve a cabo de acuerdo a lo planeado. La idea esencial es conceptualizar a la supervisión como un proceso

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



 <p>BAJA CALIFORNIA Comité de Operación de Baja California</p>	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 16 de 37

continuo de seguimiento y verificación de las acciones establecidas en un Programa, detectando oportunamente “situaciones problema”, de manera que la ejecución se lleve a cabo de acuerdo a lo planeado; además de ubicar las necesidades de capacitación y asesoría del personal operativo.

Vigilancia del estado nutricional: Conjunto de Procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.

Vulnerabilidad: Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

4.Objetivo General.

Favorecer el consumo de alimentos nutritivos e inoctrinos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo, mediante la entrega de alimentación escolar con calidad nutricia y acciones de orientación y educación alimentaria, para fomentar una nutrición adecuada. Con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de alimentación escolar caliente.

4.1. Objetivos Específicos.


1. Contribuir en la disminución de los efectos que causa la mala nutrición como: desnutrición, sobrepeso y obesidad, en la población escolar que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, marginación o pobreza extrema en el Estado de Baja California.
2. Diseñar esquemas alimentarios a partir de una dieta correcta con alimentos de los tres grupos, y promover el consumo de verduras y frutas y productos regionales, respetando la cultura alimentaria de las comunidades.
3. Focalizar los esquemas alimentarios con calidad nutricia a las niñas, niños y adolescentes que asisten a los planteles de educación pública Nacional y/o Estatal, de las comunidades de alta y muy alta marginación.
4. Diseñar materiales didácticos sobre temas nutricionales que mejoren la alimentación de los beneficiarios y padres de familia, con el objetivo de contribuir en la disminución de la mala nutrición, desnutrición, sobrepeso y obesidad en el Estado
5. Diseñar y realizar diversas actividades que fomenten una nutrición adecuada y que contribuyan en la creación de hábitos saludables involucrando a la sociedad de manera organizada, mediante un esquema de participación social.
6. Contribuir en el aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos para el beneficiario de los menores y padres de familia en condiciones de vulnerabilidad o rezago social para procurar el acceso a dichos alimentos y satisfacer sus necesidades alimenticias, con la finalidad de que alcancen una vida saludable y activa.
7. Promover acciones de participación social para dar impulso al “Programa de Alimentación Escolar” y transparentar su aplicación en la comunidad.
8. Evidenciar el uso de los recursos federales, estatales y municipales en materia de la asistencia social alimentaria, de manera transparente y responsable.

5. Cobertura.

La cobertura del “Programa de Alimentación Escolar” se aplicará en todos municipios que integran el Estado de Baja California, con base en las condiciones de vulnerabilidad de los niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo, ubicados en localidades o AGEB rurales, urbanos o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo con los índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO 2020).

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 17 de 37

6. Población y focalización.

6.1. Población potencial.

3,769,020 habitantes equivalente a la Población total de Baja California, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020. Así como, número de personas que cumplen con los criterios de elegibilidad y potencialmente pueden recibir los beneficios del Programa de Atención Alimentaria de Alimentación Escolar de la EIASADC.

6.2. Población objetivo.

Programa de Alimentación Escolar.

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (Centro Nacional de Población 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020).
- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

6.3. Criterios de Selección para la Población Objetivo (Focalización).

Criterios de Selección.

La adecuada focalización se realiza a través de la siguiente herramienta:


- **Índices de marginación 2020.** El índice de marginación es una medida-resumen que permite diferenciar unidades territoriales según el impacto de las carencias de la población, por la falta de acceso a la educación, la residencia de viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas. Así como, los siguientes criterios:

Criterios Geográficos:

- Identificar aquellos municipios prioritarios por su nivel de vulnerabilidad, Índice de Vulnerabilidad Social (IVS) e índice de marginación establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO 2020), los resultados de la ENSANUT vigente, así como por la información estadística disponible a nivel local, Registro Nacional de Peso y Talla, las Áreas Geo Estadísticas Básicas (AGEBS) generadas por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) y el decreto por el que se formula la Declaratoria de las zonas de atención prioritaria vigentes dando prioridad a la selección y atención de aquellas localidades donde es mayor la concentración de hogares en condiciones de pobreza y pobreza extrema. Así como identificar a las personas que cubran las características de la población objetivo descrita para cada programa alimentario.
- Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional y/o Estatal, ubicados en Municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, priorizando aquellas con elevado porcentaje de malnutrición, de acuerdo con la base de datos que para ello remita la Secretaría de Educación al SEDIF o DIF Municipal, según sea el caso, por lo menos treinta días naturales anteriores al inicio de cada ciclo escolar, dicha base de datos contendrá la información de todas y cada una de las escuelas públicas que serán beneficiadas, como son: nombre, clave, ubicación y el número de alimentos que corresponderá a cada una de ellas.

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



 <p>BAJA CALIFORNIA Secretaría de Educación</p>	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 18 de 37

Criterios por espacio:

Ubicación de espacios, por sus condiciones de riesgo y vulnerabilidad de sus beneficiarios, así como por el nivel de demanda del apoyo alimentario:

- Tipo de espacio: Educación Inicial, educación especial, indígena, pre-escolar, primarias del sector educativo público, que atienden la población objetivo, localizada en zonas indígenas, rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación.
- Nivel de demanda (si el espacio lo solicitó y cumple con los criterios de focalización): en atención al punto 6.3 Criterios de Selección para Población Objetivo.

Criterios por Individuo:

Detección en las escuelas de las niñas, niños y adolescentes que requieren del apoyo, por sus condiciones de desventaja en cuanto a: nivel nutricional (peso y talla), nivel de pobreza (ingreso del jefe de familia), grado de marginación (carencia de servicios de salud y servicios básicos), aprovechamiento y reprobación, permanencia de apoyo de otros programas, nivel de demanda y situación de vulnerabilidad.

6.4. Requisitos de Selección de beneficiarios.

- Estar inscritos en las matrículas de los planteles públicos del Sistema Educativo Nacional o Estatal, localizadas en zonas indígenas, rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación.
- Asistir a la escuela conforme al calendario escolar.
- Registrar el alta en el padrón de personas beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el punto 14.2 padrón de personas beneficiarias.
- Integrar un comité de participación social para la operación del programa, respaldado por un acta de asamblea donde se generan compromisos y otra de la conformación misma del comité.
- Solicitud por escrito del centro educativo dirigida al SEDIF Baja California o SMDIF según sea el caso.
- El Alimento Escolar modalidad Calientese entregarán preparados a los centros educativos próximos a las zonas de atención, aquellos centros alejados de dichas las zonas y que cuentan con espacio, se instalará una cocina y se capacitará al comité para la preparación de los alimentos.

6.5. Métodos y/o procedimientos de selección.

Herramientas de selección:


- Padrón de Planteles Educativos de Educación básica de las comunidades de alto y muy alto grado de marginación según CONAPO.
- Padrón de personas beneficiarias.
- Carta compromiso de entrega de padrones.
- Acta de comité de Alimentación Escolar.
- Acta de asamblea.

Procedimiento de selección:

- La persona promotora alimentaria aplicará los criterios de focalización, identificando los centros de atención dentro de la población objetivo (zonas de alta y muy alta marginación y en zonas vulnerables).

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 19 de 37

- La persona promotora se presentará en el centro de atención para realizar la presentación del “Programa de Alimentación Escolar”, destacando la relevancia del Programa, ante los directivos del plantel, personal docente o representante del comité de padre de familia.
- Se solicita un oficio por parte del centro de atención dirigido al SEDIF Baja California, notificando la matrícula actual del plantel y la aceptación del “Programa de Alimentación Escolar”.
- Se realiza una asamblea comunitaria en la que se plantean el objetivo del programa y la mecánica de operación, invitando a los asistentes a conformar de manera voluntaria el grupo de desarrollo y/o comité. En ella sólo podrán participar padres de familia o tutores de los menores beneficiados del Programa y/o docentes del centro escolar.
- La persona promotora solicitará a los directivos y representantes del comité elaborar acta de asamblea, carta compromiso, acta de comité y padrón de beneficiarios.
- La persona promotora, junto con el comité, elaborarán un plan de trabajo, el cual incluirá la capacitación de las funciones que realizará el comité.
- Personal de Orientación alimentaria, proporcionará capacitaciones al comité para la elaboración y manejo higiénico de los alimentos.
- El comité participará en la recepción y distribución de los alimentos calientes, vigilando el consumo por parte de los menores beneficiados.
- Personal de Aseguramiento de la calidad supervisará el programa, con monitoreo aleatorio a las escuelas para asegurarse que los alimentos cumplan con las características organolépticas.
- Personal de SEDIF Baja California, en conjunto con el comité escolar supervisarán y llevarán un control de las raciones entregadas de Alimento Escolar modalidad Caliente por escuelas.
- Las personas promotoras de SEDIF Baja California, elaborarán su informe mensual del Alimento Escolar modalidad Caliente entregados.

7. Características de los Apoyos.

7.1. Tipo de apoyo.

Alimento Escolar modalidad Caliente.

Los menús incluyen los grupos del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible en cantidad suficiente (Verduras y frutas, Granos y cereales, Leguminosas, Origen animal, Aceites y grasas saludables), los platillos para el Programa de Alimentación Escolar se consideran los criterios establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC).

Los menús están diseñados contemplando lo siguiente:

- **Bebida:** agua y/o leche.
- **Platillo fuerte:** se recibirán ya preparados para servir.
- **Fruta fresca de temporada.**

El menú del Alimento Escolar modalidad Caliente cambiará cada determinado tiempo de ser necesario.


7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos.

Alimento Escolar modalidad Caliente: El alimento se estará entregando diariamente, conforme al calendario escolar vigente.

El Programa de Alimentación Escolar debe operarse bajo la leyenda del presupuesto de Egresos de la Federación vigente: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



 <p>BAJA CALIFORNIA Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social</p>	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 20 de 37

7.2.1.Mecanismo de Corresponsabilidad.

La Alimentación Escolar será gratuita de acuerdo al artículo 4° de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.

7.3. Criterios de selección para los insumos.

La selección de insumos se realizará en apego a los criterios de calidad nutricia establecida en la EIASADC, para la conformación de los apoyos alimentarios debiendo cumplir en todo momento con las especificaciones técnicas de calidad.

Todo alimento que se distribuya, deberá cumplir con las normas de etiquetado Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones Generales de Etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasado-información comercial y sanitario, e identificador en su envase o etiquetado al SEDIF Baja California. De acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación en su Título Tercero, Capítulo VII, artículo 55, I: todo alimento que se distribuya, deberá identificar en su envase o etiquetado la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” y “No negociable”.

Además, se deberá observarse que en el empaque o etiquetado de los insumos no se promueva en ningún momento la imagen política o social de personas o funcionarios de la administración, o con el fin de denigrar a cualquier persona.

8. Acciones transversales.

Seguridad Alimentaria.

SEDIF Baja California favorece al acceso físico y económico a alimentos nutritivos e inocuos a niñas, niños y adolescentes, a través de la entrega de alimentos bajo criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, con la finalidad de alcanzar una vida saludable y activa.

Orientación y Educación Alimentaria.


Promover la integración de una alimentación correcta conforme lo establecido en la EIASADC, a través de acciones formativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a los beneficiarios del “Programa de Alimentación Escolar modalidad Caliente” para la toma de decisiones saludables.

Para incidir en la mejora de la calidad de vida de las personas beneficiarias del “Programa de Alimentación Escolar modalidad Caliente”, se requiere que éstos, además de los alimentos calidad nutricia descritos anteriormente, estén siempre acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, con la finalidad de promover estilos de vida saludables basados en una alimentación correcta y en la promoción de la actividad física. La orientación alimentaria deberá dirigirse primordialmente a las personas beneficiarias del “Programa de Alimentación Escolar modalidad Caliente”, así como al personal responsable de la operación en el SEDIF Baja California, en los SMDIF y en los Centros Educativos.

Para el ejercicio fiscal 2024, la Evaluación del Estado Nutricional (EEN) se llevará a cabo para todos los programas de Atención Alimentaria excepto el de Atención alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre. Para dicha evaluación se considerará una muestra representativa a nivel Estatal con base en el número de beneficiarios de cada programa operado al cierre 2023. Esta evaluación se realizará mediante un formulario electrónico.

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



 <p>BAJA CALIFORNIA Secretaría de Educación y Desarrollo Social</p>	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 21 de 37

La orientación y educación alimentaria, deberá apegarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para brindar orientación, y responder a las necesidades de la población beneficiaria de la EIASADC.

De acuerdo con la NOM-043-SSA2-2012, la orientación y educación alimentaria es el conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

La orientación y educación alimentaria es obligatoria para los ejecutores de estas reglas de operación tanto por el SEDIF Baja California como por los SMDIF, ya que tienen la responsabilidad de aplicarla de acuerdo con lo establecido en la mecánica de operación del mismo Programa.

La orientación y educación alimentaria debe formar parte del proceso para otorgar atención alimentaria, desde el momento de la composición de los apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia, durante el diseño de los menús, hasta que los insumos son consumidos por los beneficiarios. La orientación y educación alimentaria se brindará con el propósito de generar hábitos alimentarios que promuevan estilos de vida saludables y que prevengan enfermedades, orientándolos hacia la utilización de los recursos disponibles en su comunidad.

Para que la orientación y educación alimentaria pueda trascender de la simple transmisión de conocimiento a la adopción de prácticas alimentarias saludables, es necesario considerar que los hábitos alimentarios son generados por la repetición de diversas prácticas sociales entorno a los alimentos.

La orientación y educación alimentaria no debe concentrarse únicamente en el diseño de materiales didácticos e impartición de “clases de nutrición” cuyos contenidos no siempre logran impactar en el fomento de hábitos Alimentarios saludables, puesto que no generan cambios a nivel conductual. Por ello, SEDIF brinda sesiones presenciales a los beneficiarios. A continuación, se presentan algunos de los temas que se imparten en el programa:


- ✓ Orientación y educación alimentaria
- ✓ Peso y talla
- ✓ Dieta correcta
- ✓ Alimentación Escolar modalidad caliente
- ✓ Manejo higiénico de los alimentos
- ✓ Etiquetado Nutricional
- ✓ Buenas prácticas de almacenamiento
- ✓ Implementación y Seguimiento de Huertos Escolares

La planeación de las acciones de orientación y educación alimentaria debe estar basada en la identificación de los problemas de los Centros Educativos relacionados con la alimentación y la nutrición, señalando los factores que los determinan, ya sean socioeconómicos, climáticos, demográficos, culturales (entre los que se encuentran los patrones de consumo), entre otros; examinando en el corto y largo plazo las consecuencias que estos problemas pueden generar.

Deben seleccionarse prioritariamente aquellos Centros Educativos considerados como vulnerables en donde las niñas, niños y adolescentes reciban el apoyo alimentario por parte del SEDIF Baja California, de esta forma se otorgará un servicio integral en que se aporte el alimento y el conocimiento, fomentando así una adecuada preparación, selección y consumo de los alimentos como lo establece y recomienda la EIASADC.

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



 <p>BAJA CALIFORNIA Secretaría de Educación</p>	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 22 de 37

Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad Alimentaria.

Para garantizar el buen funcionamiento e impacto de la “Alimentación Escolar modalidad Caliente”, es importante asegurar las condiciones en las que se preservarán los alimentos desde su recibo, manejo y servicio en el centro educativo hasta el consumo de la persona beneficiaria, por lo que el SEDIF Baja California al momento de elaborar especificaciones técnicas de calidad, la revisión de las bases del proceso de adquisición se deberá incluir la siguiente normatividad:

- **NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.** Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso, por lo que se debe cumplir con las disposiciones establecidas, según corresponda a las actividades que realicen desde su recibo, manejo y servicio para garantizar la inocuidad de las preparaciones.
- NOM Oficiales o NMX de referencia, las cuales sean específicas de cada uno de los insumos alimentarios que forman parte del menú cíclico del programa “Alimentación Escolar modalidad Caliente”.

Cabe mencionar que los alimentos preparados se trasladan a los centros educativos para su entrega en vehículos diseñados especialmente para transportar alimentos, estos controlan y conservan la temperatura idónea para la preservación de los alimentos sin demeritar su calidad.

Se fortalece a la población dirigida, para la adquisición de hábitos alimentarios saludables, en los temas como son:

Población a la que va dirigida	Temas para los cambios deseados en la población a la que va dirigida
Niñas, niños y adolescentes	- Aumento del consumo diario de verduras, fruta y agua natural. - Lavado correcto de manos.
Preparadores de alimentos y Comités de Alimentación Escolar	- Lavado correcto de manos. - Manejo de buenas prácticas de higiene en el servicio de alimentos. - Servicio de alimentos en los centros educativos.
Docentes y directivos	- Sensibilización acerca de la importancia de la ingesta diaria de frutas, verduras y agua simple. - Fomento del consumo de verduras, frutas y agua potable natural en el espacio escolar.
Padres de familia o tutores	- Fortalecen el consumo diario de verduras, frutas y agua potable natural en los hogares.

El SEDIF Baja California contará con personal certificado en el **Estándar de Competencia 0217: “Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal”**.

Organización y Participación Comunitaria.


El SEDIF Baja California capacitará al personal asignado de la Institución, de los SMDIF y de las instancias interesadas en promover la participación y organización comunitaria, mediante la formación de comités para la planificación, operación, vigilancia y evaluación del programa.

Huertos Escolares.

Impulsar la instalación y conservación de los huertos escolares es una labor de SEDIF Baja California, a través de la promoción y capacitación de las personas directivas y padres de familia o tutores interesadas de las escuelas beneficiadas con el Programa de

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 23 de 37

Alimentación Escolar, y que estos espacios se utilicen como un instrumento pedagógico y los productos sean en beneficio del centro educativo.


9. Derechos, obligaciones y sanciones.

SEDIF tendrán las siguientes responsabilidades:

- Elaborar considerando lo establecido en la presente Estrategia y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas de la EIASADC a nivel estatal y municipal.
- Elaborar ROP para cada uno de los programas de la EIASADC, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC.
- Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes.
- Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Estrategia.
- Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas.
- Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación de los programas de la EIASADC.
- Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
- Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de la EIASADC.
- Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento de los programas.
- De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de éstas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a los beneficiarios.
- Informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC. ● Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2024.
- Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS.
- Promover que la selección de beneficiarios de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022-2024.
- Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en esta Estrategia.
- Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la presente Estrategia.

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 24 de 37


- Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables.
- Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios.
- Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria.
- Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre.
- Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC.
- Enviar a la DGADC los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad.
- Supervisar constantemente las localidades beneficiadas con el PSBC, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica.
- Participar en las capacitaciones que la DGADC otorgue para la mejora de la implementación del PSBC.
- Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por la DGADC sobre la operación y el seguimiento al PSBC.
- Dar a conocer el PSBC y otorgar capacitación sobre el PSBC a los SMDIF.
- Otorgar la orientación alimentaria que requieren los beneficiarios de los Programas de Desarrollo Comunitario por parte del área alimentaria del SEDIF.
- Garantizar la existencia de promotoría (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los GD.
- Brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría (estatal y/o municipal).
- Fomentar la conformación de subcomités APCE.
- Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación.
- En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento de los GD.

Los SMDIF son un elemento fundamental en el proceso de operación de los programas de la EIASADC, se definen para estos las siguientes responsabilidades:

- Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF, con el fin de operar los programas de la EIASADC.
- Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda. Para los programas de asistencia alimentaria, la formación de comités será para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios.
- Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria. ● Participar, en coordinación con el SEDIF, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones.
- Operar los programas descritos en la presente Estrategia, con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
- Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



 <p>BAJA CALIFORNIA Secretaría de Desarrollo Social</p>	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 25 de 37

- Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas de la EIASADC.
- Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas de la EIASADC al SEDIF.

Sanciones (Causas por incumplimiento).

Las personas beneficiarias podrán ser dados de baja del padrón por las siguientes causas, y por consiguiente el retiro o suspensión del apoyo no podrá proceder por:

- Dejar de asistir o por haber sido dado de baja por las autoridades del Centro Educativo.
- Hacer el uso indebido del apoyo alimentario, así como comercializar y difundir los mismos en medios de comunicación, redes sociales, o en otra modalidad.
- Cuando se detecte que la persona beneficiaria está incorporada en otros programas de esta naturaleza o que no requiere el apoyo por razones socioeconómicas distintas a las registradas.
- No cumplir con los mecanismos de corresponsabilidad social.
- Por ninguna razón, se deberán utilizar los insumos fuera de la población objetivo señalada en las presentes Reglas de Operación del SEDIF Baja California.

10. Instancias participantes.

10.1. Instancias ejecutoras.

El SEDIF Baja California es el responsable operativo de la ejecución del recurso, a través de la planeación, capacitación, y supervisión, además de actuar como enlace para la entrega oportuna de la información y documentación requerida para el SNDIF. También determina la composición de sus apoyos y acciones, a efecto de que el Programa opere de acuerdo a los criterios de la EIASADC y las Reglas de Operación del programa.

10.2. Instancia normativa estatal.

El SEDIF Baja California es la instancia que establece las Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar, con base en los criterios normativos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024, así como en la generación de convenios de colaboración con los SMDIF para la operación del Programa y demás instancias participantes.

El SEDIF Baja California es la instancia responsable de administrar los recursos provenientes del Ramo General 33, en apego a los objetivos y lineamientos de la Ley de Coordinación Fiscal.

10.3. Instancia normativa federal.

Señala la dependencia o entidad a la que le corresponde la definición de los aspectos que regulan la ejecución del Programa Alimentación Escolar (Alimento Escolar modalidad Caliente) a nivel nacional; por tratarse de Recursos Federales le corresponde al SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, mediante la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024.


11. Coordinación Institucional.

11.1 Prevención de duplicidades.

Con el objeto de optimizar los recursos, otorgar una atención integral a las personas beneficiarias y mediante la participación y apoyo de otras instituciones gubernamentales en la operación del “Programa de Alimentación Escolar” se establece lo siguiente:

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



 <p>BAJA CALIFORNIA Comité de Operación de Baja California</p>	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 26 de 37

- a) Promover en cada municipio, la firma de un convenio de colaboración anual, mediante el cual se establezcan compromisos y obligaciones de ambas partes, en cuanto a la operación del **“Programa de Alimentación Escolar”** y su participación económica para el fortalecimiento del mismo.
- b) Coordinar acciones de cooperación con los organismos públicos y privados que operen estrategias afines, con el propósito de identificar coincidencias en el universo de atención y recursos que incidan en la población vulnerable, a fin de establecer un plan de acción integral que impida la duplicidad de apoyos.
- c) Promover la firma de convenios de colaboración con organizaciones empresariales, dependencias y entidades públicas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, para formular estrategias de atención integral a la población objetivo.
- d) Establecer vínculos con Universidades, Institutos de Educación Superior, Centros de Investigación y con aquellas Instituciones Públicas que posean la infraestructura necesaria para la realización de los estudios de control de calidad de los productos, evaluaciones, investigaciones, proyectos de profesionalización del capital humano, con la finalidad de fortalecer el **“Programa de Alimentación Escolar”** en Baja California.
- e) Establecer comunicación con las autoridades Estatales de Salud para fortalecer la vigilancia nutricional de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del **“Programa de Alimentación Escolar”**.
- f) Convocar a las autoridades educativas estatales de los diferentes niveles, así como a las autoridades del Consejo Nacional del Fomento Educativo para la óptima operación del **“Programa de Alimentación Escolar”**.

11.2 Convenios de Colaboración.

Como parte de una coordinación y supervisión eficiente en la operación del **“Programa de Alimentación Escolar”**, las Reglas de Operación consideran la celebración de convenios de colaboración con los SMDIF para cada ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los cuales deberán presentar las siguientes características.

- Claridad del programa a operar.
- Modalidades y plazos de entrega de los apoyos, así como los compromisos de las partes.
- Contenido congruente con lo establecido en las Reglas de Operación.
- La celebración de este instrumento para el ejercicio fiscal 2024, debe realizarse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado.

11.3 Colaboración.

- Establecer convenios de colaboración con las diferentes Instituciones de los tres niveles de Gobierno, para fortalecer el **“Programa de Alimentación Escolar”**.
- Convocar a reuniones de trabajo a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales en la búsqueda de propuestas y estrategias a favor del **“Programa de Alimentación Escolar”**.
- Compartir información con los diferentes organismos involucrados en el tema.

11.4 Concurrencia.


Identificar las Instituciones que tengan dentro de sus facultades y atribuciones programas relacionados con la alimentación, realicen un trabajo planeado, organizado y coordinado, como la rehabilitación de espacios alimentarios a través del Ramo 33.

12. Mecánica de Operación.

12.1. Proceso.

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



 <p>BAJA CALIFORNIA Secretaría de Educación</p>	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 27 de 37


- Diseño de Esquemas de Alimentación:** El SEDIF Baja California será responsable de estructurar menús y esquemas de apoyo alimentario en cumplimiento con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SNDIF en la EIASADC vigente, durante el mismo proceso deberá involucrar a los SMDIF para que, en coordinación con los profesionales de la materia, se logre un resultado que considere la combinación de alimentos idóneos para la población objetivo, desde las tres perspectivas del programa: preparación, selección y consumo.
- Focalización.** Deberán aplicarse los criterios de focalización identificando a la población objetivo, a través del cruce de la información obtenida del índice de vulnerabilidad social, el grado de marginación y el grado de inseguridad alimentaria, como consecuencia de la aplicación de las encuestas, los censos de peso y talla y los resultados de la ENSANUT vigente, a través del siguiente proceso:
 - Identificar por criterios geográficos de selección, zonas donde podrían aplicar el “Programa de Alimentación Escolar”.
 - Detectar dentro de estas zonas identificadas, los centros de atención que califiquen para la aplicación del “Programa de Alimentación Escolar”.
 - Atender a las personas beneficiarias de estos centros, que por sus condiciones de vulnerabilidad requieran de los apoyos alimentarios.
- Promoción.** Una vez focalizadas las comunidades prioritarias se realizará la promoción y difusión del “Programa de Alimentación Escolar” en los centros educativos de preescolar y primaria, con el propósito de involucrar a las autoridades y padres de familia o tutores de las escuelas beneficiadas, para disminuir las condiciones de vulnerabilidad de la población.
- Distribución.** Se refiere a la entrega programada de apoyos alimentarios, cursos de capacitación, talleres de desarrollo humano y comunitario, involucrando a las personas beneficiarias, autoridades e integrantes de los comités de la Alimentación Escolar en los Centros Educativos beneficiados.

12.1.1 Procedimiento de Alimento Escolar modalidad Caliente.

- La persona promotora alimentaria aplicará los criterios de focalización, identificando los centros de atención dentro de la población objetivo (zonas de alta y muy alta marginación y en zonas vulnerables), de conformidad con lo establecido en el punto 7.3 Criterios de Selección para la población objetivo.
- La persona promotora se presentará en el centro de atención para realizar la presentación del “Programa de Alimentación Escolar”, ante los directivos del plantel, personal docente y/o representante del comité de padre de familia.
- Se solicitará un oficio por parte del centro de atención dirigido al SEDIF Baja California, notificando la matrícula actual del plantel y la aceptación del “Programa de Alimentación Escolar”.
- Se realizará una asamblea comunitaria en la que se plantearán el objetivo del programa y la mecánica de operación, invitando a los asistentes a conformar de manera voluntaria el grupo de desarrollo y/o comité. En ella solo podrán participar padres de familia o tutores de los menores beneficiados del Programa y/o docentes del centro escolar.
- La persona promotora solicitará a los directivos y representantes del comité elaborar acta de asamblea, carta compromiso, acta de comité y padrón de beneficiarios.
- La persona promotora junto con el comité elaborará un plan de trabajo, el cual incluirá la capacitación y las funciones que realizará el comité.
- El Personal de Orientación Alimentaria proporcionará capacitaciones al comité para la elaboración y manejo higiénico de los alimentos.
- El comité participará en la recepción y distribución del Alimento Escolar modalidad Caliente, vigilando el consumo por los menores beneficiados.

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 28 de 37

9. El Personal de aseguramiento de la calidad supervisará el programa con monitoreo aleatorio a las escuelas, para asegurarse que los alimentos cumplan con las características organolépticas.
10. El Personal de SEDIF Baja California y de los SMDIF, en conjunto con el comité escolar, supervisarán y llevarán un control de las raciones entregadas del Alimento Escolar modalidad Caliente.
11. Las personas promotoras SEDIF Baja California, elaborará su informe mensual del Alimento Escolar modalidad caliente.

Diagrama de Flujo del Programa Alimentación Escolar modalidad caliente



12.1.2 Comité de Alimentación Escolar.

El comité de Alimentación Escolar se integrará por maestros, padres de familia o tutor de los menores beneficiados, padres de familia de la mesa directiva o cualquier padre de familia interesado, y esta contará con la siguiente estructura.

- a) Una persona Presidente
- b) Una persona Secretaria
- c) Dos personas Vocales.


El periodo de permanencia en el Comité de Alimentación Escolar deberá ser máximo de un año, podrán ser reelectos con aprobación de la asamblea de padres de familia al término de cada ciclo escolar.

Funciones específicas de los Integrantes del Comité de Alimentación Escolar.

- a) Persona Presidente
 1. Coordinarse con la dirección de la escuela para la elaboración de los padrones de los beneficiarios al inicio y termino del ciclo escolar.
 2. Verificar la recepción de los alimentos escolares, cotejando la matrícula establecida.
 3. Notificar con oportunidad al promotor, sobre los cambios que se presenten en cuanto al número de beneficiarios o suspensión de clases, preferentemente con dos días de anticipación.
 4. Designar en su ausencia a una persona suplente (secretario o vocal), quien podrá recibir los insumos.
 5. Validar la bitácora de temperatura diaria de los alimentos.
 6. Gestionar ante la dirección del plantel educativo las firmas y sellos de los documentos que hagan constar la entrega de los alimentos
 7. Verificar que se cumplan con los lineamientos de higiene, al momento de servir los alimentos.
- b) Persona Secretaria
 1. Organizar los insumos para que estén en buen estado al momento de su distribución (sólo donde se entregue insumos).

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



 <p>BAJA CALIFORNIA Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social</p>	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 29 de 37

2. Vigilar que en la manipulación de los alimentos se cumpla con los requerimientos de higiene y seguridad establecidos en la EIASADC.
3. Informar ala persona Presidente del Comité cualquier asunto de interés.

c) Personas Vocales.

1. Organizar la manipulación de alimentos de conformidad con los lineamientos del Programa.
2. Ordenar a los beneficiarios registrados en el padrón para hacer la entrega del alimento correspondiente.
3. Vigilar el correcto consumo de los alimentos.
4. Vigilar la entrega del alimento sea conforme al menú correspondiente, o su defecto, instalar en el centro escolar información de los menús diarios y teléfonos para reportar cualquier anomalía.

12.1.3 Comité de Contraloría Social.

La contraloría social, estará a cargo de la población beneficiada, incluidos los integrantes del comité de Alimentación Escolar, con el propósito de incorporarlos en el control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las acciones del programa operado con fondos del Ramo 33 FAM-AS.

El SEDIF Baja California, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa.

- El comité informará a los beneficiarios las características y el costo de los apoyos, así como sus derechos y obligaciones.
- Capacitar a quienes integran los comités, para el fortalecimiento de los mismos.
- Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.
- Hacer uso de las líneas de comunicación para quejas, sugerencias, comentarios y/o felicitaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación,de conformidad con lo establecido en el punto 8. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

12.2. Ejecución.

El SEDIF Baja Californiapara la ejecución del “Programa de Alimentación Escolar”destinará recursos para complementar los gastos de la operación del programa, cuya fuente de financiamiento será distinta al Ramo 33.

El SEDIF Baja Californiainformará los avances financieros de manera trimestral, mediante la elaboración del reporte denominado “Reporte Trimestral del Recurso Ejercido por Programa”.

En los casos de cambio dela persona titular del SEDIF Baja California, se elaboraráuna Acta de entrega-recepción, como parte del seguimiento en la ejecución del recurso y con base en las leyes, normas, lineamientos administrativos vigentes.


El SEDIF Baja Californiaestará realizando todos los trámites y la elaboración de formatos relacionados con los cierres de ejercicio, como se indica en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

12.2.1. Avances físicos-financieros.

Las unidades administrativas del SEDIF Baja California y las instancias que participen deberán presentar un reporte de los avances físicos y financieros del “Programa de Alimentación Escolar”, quedando la Dirección de Apoyo a Población en Vulnerabilidad Social del SEDIF Baja California con la concentración y custodia de la información, determinando los indicadores de cobertura, atención, impacto y avances físicos del programa sujeto de las presentes Reglas de Operación.

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 30 de 37

Para la asignación del programa a SMDIF, se instrumentarán convenios de colaboración para la operación, control, evaluación y transparencia en la asignación y ejercicio de recursos con apego a la estrategia integral de asistencia social, alimentación y desarrollo comunitario y a las presentes Reglas de Operación del **“Programa de Alimentación Escolar”**.

Dentro de los recursos asignados al Estado de Baja California del Ramo 33 del fondo V.I del Fondo de Asistencia Social, se le destinará primero al **“Programa de Alimentación Escolar”**, dentro de los demás programas alimentarios y de asistencia social de acuerdo a la Ley de Asistencia Social de Baja California.

- La cantidad de los insumos que se asignarán al **“Programa de Alimentación Escolar”**, se determinarán en función del presupuesto histórico y el Índice de Vulnerabilidad Social que muestra la magnitud de la vulnerabilidad por su tipo: familiar, de salud, por género, mala nutrición y en general considerando aspectos regionales, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a los incrementos en el presupuesto de egresos de la federación para los recursos del Ramo 33 del fondo V.I de asistencia social.
- La asignación de los recursos del **“Programa de Alimentación Escolar”** se realizarán en especie y se priorizará la adquisición de los insumos para no interrumpir el servicios y poner en peligro la operación del programa, el SEDIF Baja California para la adquisición de los insumos perecederos y no perecederos de la Alimentación Escolar que componen el apoyo social, firmará un convenio de colaboración anual en el que se señalarán los montos y las cantidades; se considerarán como punto de partida las asignaciones del año anterior y la disponibilidad presupuestal del Programa.
- Promover la aportación de recursos económicos y/o en especie y de la comunidad para fortalecer la operación del **“Programa de Alimentación Escolar”**, como lo mencionan estas reglas de operación.
- La autorización, el control y la supervisión del manejo del programa quedará a cargo del SEDIF Baja California, y la revisión a los órganos de fiscalización correspondientes.

Información para el SNDIF sobre el uso de los recursos.


Periódicamente se realizará la concentración y envío de los informes que a continuación se señalan:

- Proyecto Estatal Anual (PEA 2024) y todos sus anexos.
- Reporte Trimestral de Recurso Ejercido por Programa del Ramo 33 Fondo V.I, destinados a los Programas Alimentarios 2024.
- Información solicitada para las Fichas de Desempeño de CONEVAL.
- Especificaciones Técnicas de Calidad (etcétera).
- Análisis de Laboratorio y/o Certificados de Calidad de insumos aceptados.
- Reporte de Número de Beneficiarios por Sexo y Grupo de Edad 2024.
- Entrega de Acuses de Menú a los SMDIF.
- Reporte Semestral de Comedores Escolares y Comités (Ciclo 2023-2024) y Ejemplo de Acta Constitutiva.
- Reporte Semestral de Centros Escolares del **“Programa de Alimentación Escolar”** (Ciclo 2023-2024).
- Evaluación del Estado de Nutrición.
- Reporte de Avances de la Estrategia de Educación Alimentaria.
- Carpeta de Etiquetas de Insumos Alimentarios.
- Análisis de Laboratorio de seguimiento.
- Padrón de Beneficiarios del **“Programa de Alimentación Escolar”** del FAM-AS.
- Informe Parcial del Proyecto Estatal Anual (IPPEA 2024).
- Reporte Mensual de Cobertura y Distribución del **“Programa de Alimentación Escolar”**
- Los demás que le sean aplicables según los requerimientos del SNDIF.

12.2.2. Cierre de ejercicio.

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



 <p>BAJA CALIFORNIA Secretaría de Educación</p>	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 31 de 37

Al final del ejercicio fiscal, los SMDIF y el SEDIF Baja California realizarán conciliaciones finales sobre raciones distribuidas, beneficiarios de orientación y educación alimentaria, estatus de los desayunadores, entregas de insumos recibidos e, inventarios existentes. La Jefatura de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional del SEDIF Baja California, concentrará la información correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio en un resumen anualizado.

12.3. Causa de fuerza mayor.

El SEDIF Baja California aplicará en los casos que se impida la operación normal del “Programa de Alimentación Escolar”, por alguna situación extraordinaria, el siguiente mecanismo:

- Notificará y expondrá al SNDIF la causa de fuerza mayor que no permite la operación del Programa y propondrá para su aprobación una estrategia para la atención de los beneficios durante la contingencia, mediante los medios y las formas que la eventualidad lo permita. Sin embargo, se buscará que las personas beneficiarias del programa sigan recibiendo los apoyos conforme a los lineamientos de la EIASADC.

13. Evaluación, seguimiento y control.

13.1. Información presupuestaria.

Los recursos del Fondo V.I. de Aportaciones Múltiples (FAM) del Ramo 33 del presupuesto de la federación, se canalizan a la población vulnerable del Estado en apego a las Leyes de coordinación fiscal federal y de asistencia social para el Estado de Baja California, mediante apoyos de asistencia social, de orientación y educación alimentaria de manera integral, a través de programas alimentarios que incidan en la disminución de los riesgos y factores que frenen el desarrollo, involucrando a la comunidad de manera organizada.

El SEDIF Baja California, en su carácter de entidad normativa, gestionará en coordinación con la Secretaría de Hacienda de Baja California la asignación de recursos para el Estado de Baja California ante el SNDIF, los cuales serán utilizados para operar el “Programa de Alimentación Escolar”.

El SEDIF de Baja California destina para el ejercicio 2024, la cantidad de **\$136'642,938.10 M.N. (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL)** para la operación del “Programa de Alimentación Escolar”.

13.2 Evaluación.


En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) como mecanismos de coordinación que se realizan con el área administrativa, específicamente el área de inversión pública, así como la Dirección de Recursos Financieros, se realizan mesas de trabajo en donde se establecen acuerdos y compromisos que servirán de base para mejorar la operación de los programas, desglosados de la siguiente manera:

- Evaluación Interna: El SEDIF Baja California evaluará de manera interna la conformación de los apoyos alimentarios a través de la opinión de un nutriólogo calificado.
- Evaluación Externa: El SEDIF Baja California trabajará en coordinación con instituciones externas que tengan el personal verificado para evaluar los programas alimentarios.

13.3 Control y auditoría.

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



 <p>BAJA CALIFORNIA Secretaría de Desarrollo Integral de la Familia</p>	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 32 de 37

El seguimiento es una tarea de obtener información significativa de forma metódica, continua y sistemática para ser utilizada en la planeación, implementación, control y mejora de un programa, por esta razón el SNDIF, el SEDIF y los SMDIF Baja California, estarán en coordinación para el mejor aprovechamiento del **“Programa de Alimentación Escolar”**.

Las auditorías podrán ser de seguimiento y control de calidad del **“Programa de Alimentación Escolar”**, por lo que se realizarán visitas periódicas a los almacenes y espacios escolares del Estado y de los municipios para verificar que se cumpla con lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

Las auditorías tienen como origen la naturaleza del recurso al ser operado con aportaciones federales, provenientes del Ramo General 33 FAM-AS.

Atribuciones.

Las instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen facultades para practicar auditorías que verifiquen el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del **“Programa de Alimentación Escolar”** son:

- Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC).
- Auditoría Superior de la Federación (ASF).
- Secretaría de la Honestidad y Función Pública de Baja California.
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Sindicaturas Municipales.

Objetivo.

Controlar de forma eficiente y eficaz los procesos relacionados con los servicios de asistencia social alimentaria, así como identificar y proponer mejoras para los mismos.

13.3.1. Resultados, seguimiento y evaluación.

Los indicadores que se consideran para evaluar los resultados de la operatividad del **“Programa de Alimentación Escolar”** son los siguientes:


- El resultado final del índice de desempeño como parámetro de evaluación del cumplimiento en la operación de los programas alimentarios del SNDIF hacia el SEDIF Baja California.
- Los informes de auditorías efectuadas por el SEDIF Baja California a los procesos del **“Programa de Alimentación Escolar”**, tanto en el Estado como en los Municipios.
- El cierre oportuno de las acciones correctivas y preventivas iniciadas en consecuencia a los hallazgos detectados en las auditorías.
- Los indicadores de proceso derivados de los procedimientos del sistema de gestión de calidad concernientes a estas áreas.
- El cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual.
- El indicador de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la aplicación del recurso federal transferido del Ramo 33.

13.3.2. Control y auditoría.

Tanto el SEDIF Baja California como el SMDIF estarán sujetos para cualquier tipo de evaluación externa sobre la ejecución y resultados del **“Programa de Alimentación Escolar”**, según sean los requisitos de la instancia que lo solicite.

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 33 de 37

El seguimiento es una tarea que busca obtener información significativa de forma metódica, continua y sistemática para ser utilizada en la planeación, implementación, control y mejora del programa, por esta razón el SNDIF, el SEDIF y los SMDIF Baja California estarán en coordinación para el mejor aprovechamiento del programa.

Con el fin de llevar a cabo las auditorías de seguimiento y control de calidad del “Programa de Alimentación Escolar”, se realizarán visitas periódicas a los almacenes y espacios escolares del Estado y de los municipios, así como a las estancias donde cuenten con el programa.

Al ser operado con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

El SEDIF Baja California proporcionará a las Instancias Fiscalizadoras información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección referente a la que únicamente corresponda a su ejecución y resultados que estén bajo su responsabilidad.

Todo lo referente a los SMDIF será única y exclusivamente su responsabilidad el de proporcionar información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección referente a la que únicamente corresponda a su ejecución y resultados que estén bajo su responsabilidad.


13.4 Indicadores de Resultados.

La Dirección de Apoyo Población en Vulnerabilidad Social, con base a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) presentará a través de los avances trimestrales y anuales basados en los indicadores establecidos para los Programas Alimentarios por la Jefatura de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional, los siguientes indicadores:

Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.	Mide la asignación anual de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social para adquirir apoyos que contribuyan al cumplimiento efectivo de los derechos sociales que incidan positivamente en la alimentación mediante los programas alimentarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario que operan los Sistemas Estatales DIF, para la atención de la población sujeta de asistencia social. De manera directa la utilización en la adquisición de insumos permitirá tener una cobertura mayor de beneficiarios y/o mejor calidad en los alimentos.	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año / Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año) * 100	ANUAL
Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	Mide el porcentaje de apoyos alimentarios despensas-dotaciones entregados que cumplen con los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo	(Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo t de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de EIASADC / Número total de apoyos entregados en el periodo t) *100.	TRIMESTRAL

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 34 de 37

	Comunitario (EIASADC)		
Porcentaje de la población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario con apoyos a alimentos	Mide el número total de beneficiarios de los programas de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria que reciben apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia y así mejoran su alimentación. No se cuenta con información de sustento para determinar el impacto de los apoyos de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario en los beneficiarios, dado que el resultado depende de múltiples factores.	(Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año t / Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria en el año t) *100	ANUAL

14. Transparencia.

14.1. Difusión.

La promoción y difusión de las presentes Reglas de Operación del **“Programa de Alimentación Escolar”**, con base en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública; serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en la página WEB del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California www.difbc.gob.mx

Los apoyos y difusión de las acciones que se lleven a cabo en el **“Programa de Alimentación Escolar”**, deberán identificarse con el Escudo Nacional, logotipo del Gobierno de México, de la Secretaría de Salud, del SNDIF y del SEDIF Baja California, en los términos que establezca la Guía de Imagen Gráfica para los Productos de la EIASADC.

En la papelería y documentación oficial del **“Programa de Alimentación Escolar”** se incluirá la leyenda establecida en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2024, “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Se debe considerar que de acuerdo con el mencionado artículo 28, fracción II, inciso a), todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiriera para estos programas, por parte de las Dependencias y Entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, y municipios, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación.


Durante los procesos electorales, el SEDIF Baja California deberá siempre atender los criterios y disposiciones que emita, en primera instancia, el Instituto Nacional Electoral, en segundo lugar, aquellos que emitan las autoridades competentes en materia electoral de las Entidades Federativas, así como a los documentos de apoyo que genere el SNDIF para tales fines, a través de la DGADC.

14.2. Padrones de beneficiarios.

El padrón de beneficiarios deberá contener entre otra, la siguiente información del **“Programa de Alimentación Escolar”** que permita responder a los requerimientos de las instancias normativas: datos generales, tipo de apoyo, datos del beneficiario, datos escolares y, seguimiento nutricional. Tanto el SEDIF Baja California, como los SMDIF, tienen la obligación de incluir el Aviso de Privacidad en la documentación correspondiente al **“Programa de Alimentación Escolar”**, donde se soliciten datos personales a las personas beneficiarias potenciales o atendidos, dicho aviso deberá estar impreso debe ser mostrado y mencionado a la persona beneficiaria antes de solicitar la información personal.

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 35de 37

El Aviso de Privacidad debe contener la siguiente información:

“Los datos personales recabados serán protegidos con la finalidad de informar en cumplimiento del precepto Decimoséptimo de los Lineamientos de protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.”

Los padrones de las personas beneficiarias deberán ser elaborados y actualizados por el SEDIF Baja California en el siguiente periodo:

- Programa de Alimentación Escolar: se levanta al inicio y al final del ciclo escolar.
- En caso de ser necesario el aumento o disminución de beneficiarios por tema presupuestal, se realizará un análisis para determinar la vigencia y el periodo de entrega de padrones.
- El SEDIF Baja California deberá concentrar la información del total de padrones de los municipios y localidades atendidas en el Estado, con base en el Manual de Operación del SIIPP-G.

El empadronamiento de personas beneficiarias de este programa se realizará mediante el formato de “Padrón de Beneficiarios” del presente ejercicio 2024, el cual contempla los campos acordes con la información requerida por el “Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.

El SEDIF Baja California deberá entregar los padrones de beneficiarios a través del servidor FTP que el SNDIF genere para tal fin. Por ningún motivo, el SEDIF enviará padrones de beneficiarios mediante cuentas de correo electrónico, ni institucionales, ni personales. Todo envío de archivos con padrones será de manera oficial mediante oficio y estarán sujetos a validación por parte de la DGADC según los archivos integrados por el SEDIF al mencionado servidor FTP; así como deberán realizarse en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). Además, a fin de asegurar que los datos de los beneficiarios sean correctos, el SEDIF Baja California contará con un convenio con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad para servicio de confrontas y/o servicios web de la Clave Única del Registro de Población.

14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información.


Mecanismos, Instancias y Canales.

Con la finalidad de promover la certidumbre y confianza de la ciudadanía en torno al manejo de los recursos asignados para la operación del “Programa de Alimentación Escolar” por parte del SEDIF Baja California, y los SMDIF, se considera conveniente mencionar los mecanismos que permiten la transparencia de las acciones establecidas en atención a las presentes Reglas:

- De acuerdo a como se incluye en el presupuesto de egresos de la federación el apoyo de alimentación escolar comprenden la leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este producto con fines políticos, electorales o de lucro. Quien haga uso indebido deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.
- Elaborar los padrones de personas beneficiarias en el formato de “Padrón de Beneficiarios” revisión vigente, el formato contempla los campos de información requeridos por el “Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



 <p>BAJA CALIFORNIA Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social</p>	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 36 de 37

Las personas beneficiarias que lo consideren necesario, podrán anteponer queja, denuncia y sugerencia en los casos en los que consideren se vean afectados los derechos señalados en las presentes Reglas de Operación, como parte beneficiaria del “Programa de Alimentación Escolar”, a través de los siguientes mecanismos:

- Reuniones con los beneficiarios.
- Capacitaciones de comités.
- Personalmente en las instalaciones del SEDIF Baja California.
- Vía telefónica.
- Visitas de seguimiento del SEDIF Baja California.
- Buzones físicos.
- Plataforma Estatal de Transparencia (PET)

14.4. Comités de vigilancia ciudadana.

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de las/los beneficiarios, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas de las instancias ejecutoras.

Los criterios para formar un comité de vigilancia ciudadana son los siguientes: cada uno deberá integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias-usuarias del programa, a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deben aceptar formar parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libremente. Deberá de integrarse de personas elegidas por mayoría de votos. Se deberá dejar constancia de la elección, a través de una breve leyenda dentro del acta constitutiva del Comité de Vigilancia Ciudadana. Para registrar un comité de vigilancia ciudadana, se presentará un escrito libre ante el SEDIF, donde como mínimo, se especificará la voluntad de comité, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán, así como el domicilio de estas (localidad, código postal y entidad federativa). Dentro de esta conformación se promoverá la inclusión de mujeres y hombres de manera equitativa.


Se deberá elaborar el Programa Estatal de Trabajo de Comité de Vigilancia Ciudadana (PTCVC), por parte de cada instancia ejecutora (SEDIF), en el que se programarán las acciones para la promoción, operación, seguimiento y registro del comité de vigilancia ciudadana en la implementación del programa.

Se deben recibir y canalizar las quejas y denuncias semestralmente, realizar el llenado del informe y entregar al SEDIF, el cual a su vez entregará al SNDIF. En él describirán las quejas y denuncias presentadas, y en caso de no tener quejas y denuncias también deberá ser reportado por escrito.

Deberán elaborar y distribuir al menos un material impreso (dípticos, trípticos, carteles, volantes, periódico mural, entre otros), con información sobre los programas de la EIASADC, así como de la vigilancia ciudadana, tomando en cuenta las particularidades sociales y étnicas de las localidades donde operan, poniendo especial atención al respeto a la diversidad cultural, la idoneidad del medio de comunicación, la lengua materna y lenguaje inclusivo. Los documentos de difusión deberán especificar la ruta para atender y canalizar las irregularidades, quejas y denuncias manifestadas por los comités de vigilancia ciudadana, así como mantener la imagen gráfica del SNDIF.. Deberán realizar informe semestral de seguimiento de Vigilancia Ciudadana por parte de los Comités de Vigilancia Ciudadana, en donde deberá registrar los resultados de las actividades ejecutadas, así como, vigilar que se cumpla con los periodos de ejecución de las obras, apoyos o capacitaciones. En las minutas levantadas durante las capacitaciones o reuniones de los Comités conformados se deberá anexar la lista de asistencia de los participantes. Una copia de las minutas estará bajo el resguardo del comité y la original será entregada al SEDIF. Para el informe de cierre del ejercicio se tomará en cuenta el segundo informe semestral de seguimiento de Vigilancia Ciudadana el cual será remitido al SNDIF. Es importante mencionar que el Comité de Vigilancia Ciudadana será responsable de notificar las anomalías en la entrega de insumos y otras irregularidades de los programas, que serán reportados en los informes antes mencionados y deberán ser enviados al SNDIF.

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024



	Aprobó: Subdirección General Operativa	ROP-DAPVS-DN-01
	Revisó: Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social	Revisión: 01
	Elaboró: Departamento de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional	Fecha: 20/03/2024
	Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar	Página: 37 de 37

Datos de los contactos para el seguimiento de las quejas, sugerencias y solicitudes de información:
Línea de Atención a Quejas y Denuncias del Gobierno del Estado de Baja California.

Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.

Edificio del Ejecutivo 4to. Piso, Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, Mexicali, Baja California.

Teléfono: 01-800-466-3786

Correo: contraloriasocialbc@baja.gob.mx

Dirección General del SEDIF Baja California.

Avenida Álvaro Obregón número 1290, Colonia Segunda Sección, Mexicali, Baja California.

Línea de Atención para el Servicio No Conforme

Teléfono: (686) 551-6600 Ext.6689.

Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social del SEDIF Baja California.

Avenida Mineros número 345, Colonia Industrial, Mexicali, Baja California.

Línea de Atención Ciudadana de la Dirección de Apoyo a Población en Vulnerabilidad Social.

Teléfono: (686) 554-8338 Extensión: 121.

Correo: jchip@difbc.gob.mx



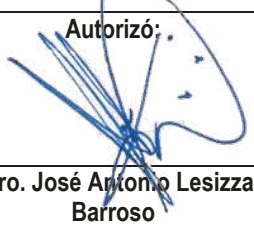

Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Honestidad en el SEDIF Baja California.

Avenida Álvaro Obregón número 1290, Colonia Segunda Sección, Mexicali, Baja California.

Teléfono: (686) 551-6600 Extensión:6627

Correo electrónico: organointerno@difbc.gob.mx

Sección de Aprobación de las Reglas de Operación.

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:	Autorizó:
			
C. Guadalupe Becerra Quezada Jefatura de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional SEDIF Baja California. (Rúbrica)	Mtro. Juan Carlos Chip Quintero Director de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California. (Rúbrica)	Mtro. José Antonio Lesizza Barroso Subdirector General Operativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California. (Rúbrica)	Mtra. Luz María Ríos Alvarado Encargada del Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California. (Rúbrica)

Revisión:	01
Fecha:	20/03/2024

